



SEREMI SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
GRM/WSS/wss

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1-1952.-

TEMUCO, 29.03.2021.-

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° J1-6888, de fecha 15.12.2020, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
2. Resolución Exenta N° J1-1715, de fecha 22.03.2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
3. Correo electrónico de fecha 26.03.2021, de Natalia la Chahin Inostroza, Presidente Comité Ético Científico, sede Temuco Universidad Mayor.
4. Instrucciones de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, al Dpto. Jurídico.

CONSIDERANDO:

1. Que, Resolución de Vistos N° 1 recreditó desde el 25 de noviembre del 2020 y por el periodo de tres años, al Comité Ético Científico de la Universidad Mayor, Sede Regional, de la ciudad de Temuco, por haber cumplido los estándares de acreditación de la Norma Técnica N° 151, aprobada mediante Resolución Exenta N° 403 de fecha 11 de julio de 2013, del Ministerio de Salud.
2. Que, mediante acto administrativo de Vistos N° 2 se modificó la conformación del CEC, y se estableció en su resuelvo segundo que está autorizado para evaluar ensayos clínicos, lo cual no es efectivo, por lo que corresponde modificar dicha resolución.

TENIENDO PRESENTE: Ley N° 20.120 sobre Investigación Científica; **2.** Ley N° 20.584, sobre Derecho y Deberes de los Pacientes; **3.** Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos Personales; **4.** Decreto N° 114, de 2011, sobre Reglamento de la Ley N° 20.120 y Decreto N° 30 del 2013, que lo modifica, ambos del Ministerio de Salud; **5.** Resolución Exenta N° 183, de fecha 26.02.2016, que modificó la Resolución Exenta N° 403, de fecha 11.07.2013, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica N° 151, que establece estándares de acreditación de Comités Éticos Científicos; **6.** Circular N° A15/01, de fecha 08.04.2016, de la Subsecretaría de Salud Pública, que Actualiza las Pautas de Autoevaluación para el proceso de Acreditación de Comités Ético Científicos; **7.** D.F.L N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; **8.** D.S.136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; **9.** ORD. B/N° 1130, de fecha 29.04.2014, de la Subsecretaría de Salud Pública; **10.** Decreto N° 27, de 04.08.2020, que

designa a doña Gloria Rodríguez Moretti en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía y Resolución 07/2019, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFÍQUESE el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° J1-1715, de fecha 22.03.2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en el entendido que el Comité Ético Científico de la Universidad Mayor, Sede Regional, de la ciudad de Temuco no está autorizado para evaluar ensayos clínicos.

II.- DÉJESE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente Resolución queda a firme la Resolución Afecta J1-1715, de fecha 22.03.2021, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

III.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, por correo electrónico al Comité Ético Científico de la Universidad Mayor, Sede Regional, de la ciudad de Temuco.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. GLORIA RODRÍGUEZ MORETTI
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DISTRIBUCIÓN

- Subsecretaría de Salud Pública
- Secretaría Seremi de Salud
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes